

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE (UPE).

En la ciudad de Presidente Franco, República del Paraguay, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitres, por una parte, la **Agencia Espacial del Paraguay**, en adelante **AEP**, representada en este acto por el **DR. CNEL. DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ**, en su carácter de Ministro - Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **Universidad Privada del Este**, en adelante **UPE**, representada en este acto por el **PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ VAESKEN**, en su carácter de Vicerrector, con domicilio en Ciudad Presidente Franco, Área 5, Avda. Ñeembucu esq. Caazapá; quienes,

MANIFIESTAN

Que la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, AEP**, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica, así como asistir a los distintos Organismos y Entidades del Estado en materia espacial para el mejor aprovechamiento de los recursos del Estado, así como la prevención de catástrofes naturales entre otras funciones.

Que, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, UPE**, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13.039/1992, es una entidad paraguaya autónoma, de educación superior, que tiene como fin el



desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la democracia y la libertad, la enseñanza y la formación profesional, la investigación en las diferentes áreas del saber humano, el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, el fomento y la difusión de la cultura universal, y en particular, de la nacional; la extensión Universitaria, y el estudio de la problemática nacional.

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre la AEP y la UPE contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, de profesionales del área, y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de la comunidad educativa de la UPE y de los profesionales directivos, miembros y vinculados con la AEP; así como a la sociedad en general.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

LAS PARTES CONVIENEN lo siguiente:

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental tendientes a lograr el desarrollo de las actividades espaciales nacionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que las partes deseen desarrollar por aplicación del presente Convenio Marco, serán propuestas por medio de programas y/o proyectos a las partes que serán aprobados por las mismas y formalizados por medios de Convenios Específicos para su entrada en vigor. En cada programa o proyecto se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica. Además, los responsables de los programas y/o proyectos elaborarán sus informes y la presentarán a las partes con la frecuencia que demande la actividad, culminando con un informe final al culminar el programa y/o proyecto.

En caso de que en los programas y/o proyectos una de las partes desee incorporar colaboradores para concretar u optimizar las acciones proyectadas, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de su coparticipe.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Responsables técnicos:



Por la AEP es designado Coordinador Técnico para toda la gestión interinstitucional, en el marco del presente convenio, al Ing. Adolfo Jara, Director General de Planificación y Gestión, número de teléfono +595981764624, correo electrónico: ajara@aep.gov.py

Por la UPE es designado Coordinador Técnico para toda la gestión interinstitucional, en el marco del presente convenio, al Ing. Gustavo Adolfo Arévalos Maciel, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, con número de teléfono +595981205163 y correo electrónico: decanato.electromecanica@upe.edu.py.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación -en medios de comunicación institucionales y sociales- de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, Mediación, o en su defecto elevar las mismas a la instancia correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

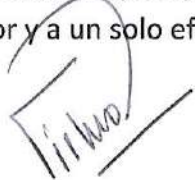
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN O RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años y con renovación automática por igual plazo, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

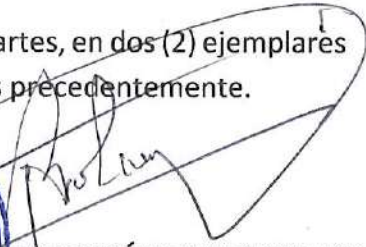
Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamo alguno, sean de la naturaleza que sean. En caso de rescisión del presente acuerdo, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




DR. CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay




PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ VAESKEN PROF.
Vicerrector
Universidad Privada del Este